



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE ÑEMBY.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de noviembre de 2025, por una parte, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL**, en adelante "CM - EJ", representada por su Presidente, Abg. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA, con domicilio en la calle Tacuary N° 1.597 esquina Blas Garay, de la ciudad de Asunción y por la otra el **COLEGIO DE ABOGADOS DE ÑEMBY**, en adelante "EL COLEGIO", representada en este acto por la Abg. LIZ PATRICIA ROJAS VALDEZ, con domicilio en la calle Las Mercedes c/ Acceso Sur, de la ciudad de Ñemby; en adelante denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional bajo las siguientes condiciones:

ANTECEDENTES:

El CM - EJ tiene por la finalidad impartir Enseñanza Jurídica Especializada, para contribuir al mejoramiento de la administración de justicia, como así también a la formación científica y la capacitación académica en el ámbito de las Ciencias Jurídicas y el entrenamiento de los postulantes en la práctica judicial; la actualización y el perfeccionamiento de los Magistrados Judiciales, de los Miembros del Ministerio Público y de la Defensa Pública, así como la capacitación y entrenamiento de los Auxiliares de la Justicia.

El Colegio de Abogados de la Ciudad de Ñemby Constituyese en Asociación de profesionales Abogados matriculados en la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay y residentes de la ciudad de Ñemby, siendo una entidad civil de carácter gremial, autónomo, apolítico y sin fines de lucro, que se rige por su Estatuto, sus reglamentaciones y supletoriamente por el Código Civil, la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores y demás normas jurídicas afines... Que tiene como fin *promover y estimular permanentemente el perfeccionamiento profesional de sus asociados y, fomentar la solidaridad entre los mismos. Propender al mejoramiento cultural y profesional de sus asociados mediante la realización de actividades culturales, y de información sobre los avances del Derecho, mediante el intercambio de juristas de otros países y los nacionales.*

OBJETIVOS:

- ✓ Promover la formación Jurídica continua de los profesionales abogados, docentes, egresados, estudiantes y a toda la comunidad jurídica en general.
- ✓ Generar espacios de intercambio de conocimientos con la participación de disertantes altamente renombrados.
- ✓ Propiciar el desarrollo permanente de actividades jurídicas de calidad, contribuyendo a la formación profesional.

JUSTIFICACION:

La realización de encuentros jurídicos y la cooperación entre las Instituciones favorecerá significativamente a la promoción profesional, tanto de los miembros de EL COLEGIO como de egresados de la Casa de Estudios y estudiantes generando espacios de debates y aprendizaje con el aporte y colaboración de reconocidos juristas y maestros de ley nacional e internacional.





DECLARACIONES:

Ambas Partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre Las Partes contribuye al desarrollo Institucional, incrementando la capacidad docente, alumnos y profesionales del Derecho, desarrollando la capacitación profesional continua, tecnológica, social y cultural.

Que ambas Partes se reconocen mutuamente como Instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco, el que a su vez estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

Ambas Partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación para la capacitación profesional continua, que se desarrollarán por Convenios Específicos suscriptos para tales fines, en los que figurarán el Plan de Trabajo Académico; los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, y todo aquello que Las Partes entiendan como necesario para la ejecución de este Convenio de acuerdo a la normativa vigente del CM - E J y EL COLEGIO.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Realizar nexos con docentes, juristas, autoridades altamente calificados dentro del ámbito jurídico y académico, llevar a cabo el desarrollo de eventos de formación profesional de grado, postgrado para los abogados de la ciudad de Ñemby como de la República.
- b) Realizar en forma conjunta congresos, cursos, diplomados, conferencias, de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.

CLÁUSULA TERCERA:

La suscripción de este Convenio Marco no implica compromiso presupuestario o financiero para los suscribientes.

CLÁUSULA CUARTA:

Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las Cláusulas precedentes, Las Partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para la misma. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará a cargo de los representantes de Las Partes.

CLÁUSULA QUINTA:

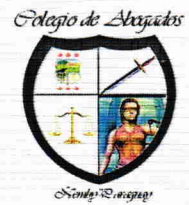
Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada Parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de Las Partes.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



CLÁUSULA SEXTA:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, Las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les corresponde.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

El presente Convenio no limita a Las Partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones, sean públicas o privadas.

CLÁUSULA OCTAVA:

Ambas Partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LA CONTRAPARTE se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que el CM - E J y EL COLEGIO señale como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **cinco (05) años** y con renovación automática (Acta CM N° 2.164 del 19 de agosto de 2.024).

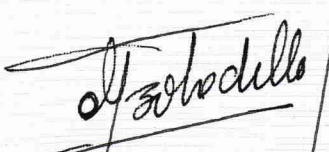
CLÁUSULA DÉCIMA:

Que Las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre Las Partes, a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO:

Las Partes acuerdan que los Cursos, Congresos, Maestrías y Diplomados realizados en forma conjunta con los suscribientes serán declarados de Interés Institucional; en el caso del CM - EJ previa aprobación por el Pleno del Consejo de la Magistratura.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción.


ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



ABG. LIZ PATRICIA ROJAS VALDEZ
PRESIDENTA
COLEGIO DE ABOGADOS DE NEMBY